



Gipuzkoako Ur Kantsortzioa
Gipuzkoako Urak

AENOR	AENOR	AENOR
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE

Suministro de cloro líquido para las estaciones de tratamiento de agua potable que gestiona GIPUZKOAKO URAK- AGUAS DE GIPUZKOA, S.A.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye el suministro de El objeto del Contrato es el suministro de 35,2 T/año de Cloro Líquido, en botellas de 500 o 1000kg según los volúmenes y tipo de botella, establecidos para cada una de las depuradoras en el presente pliego, así como establecer las condiciones que tiene que regir en el suministro del producto por parte del adjudicatario.

El Código CPV del contrato es el siguiente: 24000000-4 (Productos químicos).

Esta licitación se rige por lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

2. ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es GIPUZKOAKO URAK – AGUAS DE GIPUZKOA, S.A.U. (en adelante, entidad contratante o, indistintamente, GUSA).

3. VARIANTES

No se admiten.

4. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los documentos indicados en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES



Gipuzkoako Ur Kantsortzioa
Gipuzkoako Urak

AENOR AENOR AENOR		
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

La duración del contrato será de dos años, a contar desde la fecha de formalización del mismo y será susceptible de ser prorrogado anualmente hasta en dos ocasiones, pudiendo por lo tanto alcanzar la duración total de 4 años.

Las prórrogas se acordarán por GUSA y el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o de la correspondiente prórroga, mediando notificación mediante correo electrónico remitido a la dirección designada por el adjudicatario en el **ANEXO III** del del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El acuerdo que en su caso adopte GUSA respecto a las posibles prórrogas se realizará de forma totalmente independientes entre sí.

Dado que se trata de un contrato de suministro de prestación sucesiva, cuando al vencimiento del contrato, prórrogas incluidas o no, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para GUSA producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, GUSA podrá prorrogar el contrato originario de forma unilateral estando obligado el contratista a su cumplimiento hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de finalización del contrato originario o sus sucesivas prórrogas.

El lugar de entrega será el establecido en el listado de ETAP's indicadas en el presente pliego.

6. ELEMENTOS ECONÓMICOS

6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación de la duración inicial del contrato es de 92.850,56 euros (IVA incluido).

Para la determinación del referido presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta, todos los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

Los licitadores deberán indicar en la proposición económica correspondiente el precio unitario ofertado por cada tipo de suministro.

A estos efectos, se establecen los siguientes precios unitarios máximos de licitación:

- 1.090 euros/tonelada (IVA excluido) suministro en botella de 1000 kg o 500 kg.



Gipuzkoako Ur Kontsortzioa
Gipuzkoako Urak

AENOR AENOR AENOR		
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

Los precios unitarios máximos de licitación podrán ser mejorados a la baja por los licitadores, sin que, en ningún caso, puedan ofertarse precios superiores.

El referido precio del contrato comprenderá todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.
- Cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos (con excepción del IVA), seguros, licencias, autorizaciones y restantes gastos generales.
- Gastos de entrega, desplazamiento, transporte y descarga de los bienes objeto del suministro al lugar de entrega.
- Cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la ejecución del contrato, así como los envases en los que se suministran los pedidos.

El precio del contrato será el resultante de aplicar a los precios unitarios ofertados por el contratista el número de toneladas efectivamente suministradas en ejecución del contrato.

En ningún caso puede considerarse esta estimación de número de kg. como vinculante para GUSA, siendo orientativa, de forma que la no coincidencia de dicha estimación de número de unidades con la realidad puesta de manifiesto en ejecución del contrato no determinará el derecho a reclamación alguna por parte del contratista.

6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 153.472,00 euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP. En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido. (Incluidas prórrogas)

Asimismo, para cálculo del valor estimado, se ha tenido en cuenta una previsión, simplemente orientativa de los volúmenes establecidos en la tabla, sin que la misma genere un determinado compromiso de gasto para GUSA.



Gipuzkoako Ur Kantsortzioa
Gipuzkoako Urak

AENOR AENOR AENOR		
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

7. ABONO DEL PRECIO

El precio que GUSA deberá abonar a la empresa contratista será el que resulte de aplicar al número de toneladas efectivamente suministradas, el precio unitario por tonelada ofertado por la adjudicataria.

GUSA realizará una hoja de pedido por suministro y el contratista emitirá una factura por cada hoja de pedido

Cada vez que se efectúe el suministro en relación a cada pedido, el contratista deberá entregar un albarán referenciado, con descripción del suministro entregado.

Todas las facturas se emitirán a nombre de GUSA, indicarán la referencia de la hoja de pedido del suministro, a la siguiente razón social:

*GIPUZKOAKO URAK AGUAS DE GIPUZKOA, S.A.
C/PORTUETXE Nº16-1º
20018 DONOSTIA*

Las facturas, siempre que se hayan emitido en la forma y plazos indicados, se haya remitido y adjuntado copia de la hoja de pedido, serán aprobadas. La modalidad de abono será el Pago Confirmado y el plazo máximo de pago será el establecido por ley en cada momento.

No procederá el abono de ningún trabajo o servicio que se hubiere prestado fuera del objeto contractual previsto en el presente Pliego o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido por la entidad contratante.

8. REVISIÓN DEL PRECIO

No procede la revisión del precio.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta que hubiera supuesto la mejor relación calidad-precio vendrá obligado a constituir una garantía definitiva, en los términos indicados en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe equivalente al 5 % del precio final ofertado*, excluido el IVA.



Gipuzkoako Ur Kantsortzioa
Gipuzkoako Urak

AENOR AENOR AENOR		
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

*Cuando el precio se determine mediante precios unitarios, se considerará precio final ofertado, el importe resultante de multiplicar el/los precio/s unitario/s ofertado/s por las unidades estimadas correspondientes para la duración inicial del contrato.

10. APTITUD PARA CONTRATAR

- **Solvencia:**

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Solvencia económica y financiera. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, una vez y media el valor estimado anualizado.
- Solvencia técnica o profesional. Haber realizado en el curso de los tres últimos años suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un volumen anual acumulado, en el año de mayor ejecución, igual o superior a la anualidad media del contrato.

Asimismo, los licitadores deberán acreditar estar en posesión del siguiente certificado:

- **ISO 9000** Sistema de Gestión de la Calidad o equivalente.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

11.1 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, a través del perfil de contratante de GUSA: <https://licitaciones.gipuzkoakour.eus/Obras/Publicadas>
- **Plazo de presentación:** Hasta viernes, 11 de noviembre de 2024 a las 10:00h.

11.2. CONTENIDO DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS



Gipuzkoako Ur Kontsortzioa
Gipuzkoako Urak

AENOR AENOR AENOR		
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

Sin perjuicio de que se trate de archivos electrónicos, se denominarán Sobre A, Sobre B y Sobre C.

Sobre A. "APTITUD PARA CONTRATAR"

Los licitadores deberán presentar la documentación señalada en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- **Sobre B. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"**

Los licitadores deberán presentar su propuesta relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Su contenido deberá estar relacionado en hoja independiente y será:

B.a.- Memoria técnica en la que se describan las características del producto ofertado. Así mismo se aportará todo tipo de documentación que se considere adecuada para conocer la calidad del producto, que obligatoriamente se deberá ajustar a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

B.b.- Analítica en la que se indiquen los resultados analíticos obtenidos para los parámetros recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

B.c.- Descripción de las características del servicio de atención técnica que se oferta para la optimización del rendimiento del producto suministrado, conforme a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con indicación expresa del personal adscrito al contrato, disponibilidad de laboratorio y ubicación, compromiso de stock y ubicación de almacenes, etc.

B.d.- Referencias y suministros de similar naturaleza, se deberán presentar las actuaciones acreditadas mediante certificaciones o documentación externa, referidas de los últimos 4 (cuatro) años, indicando los clientes y la cantidad de producto suministrada.

Por otro lado, si bien no serán objeto de valoración, se deberán aportar en dicho sobre los siguientes documentos:

B.e.- Ficha de seguridad del producto conforme al CE 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH). El Producto debe cumplir el Reach



Gipuzkoako Ur Kontsortzioa
Gipuzkoako Urak

AENOR AENOR AENOR		
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

B.f.- En caso de no ser fabricante, declaración firmada por el licitador donde se indiquen los datos del fabricante y procedencia del producto ofertado.

El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en este Sobre, ajustándose a las indicaciones dictadas respecto a contenido. Igualmente, no se podrán hacer referencias que puedan orientar o dar a conocer aspectos sobre la documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

Los licitadores deberán presentar la autorización ambiental integrada de la instalación dónde fabriquen el producto con la indicación del número de toneladas anuales autorizadas a fabricar, que deberá tener capacidad de suministrar las toneladas del concurso más las toneladas declaradas que ya suministran.

Las ofertas que contravengan estos principios serán desestimadas y excluidas del procedimiento.

La entidad contratante se reserva, asimismo, el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

En caso de que se valoren los medios humanos a adscribir a la ejecución del contrato, ante la alteración unilateral del contratista de las personas adscritas a la ejecución del contrato, sea personal propio o de empresa subcontratada, la entidad contratante podrá exigir la inmediata afectación de las personas comprometidas o, alternativamente, en caso de imposibilidad por causas ajenas al contratista, su inmediata sustitución por medios humanos de idéntica formación y experiencia. Dichas personas deberán contar con el consentimiento expreso de la entidad contratante.

- **Sobre C. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS"**

La proposición relativa al precio y al criterio de igualdad se indicará rellenando las casillas correspondientes en la página web de la licitación electrónica y, adicionalmente, se deberá aportar una declaración conforme al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como **Anexo V**.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:



Gipuzkoako Ur Kontsortzioa
Gipuzkoako Urak

AENOR AENOR AENOR		
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

12.1. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 20 puntos.

- Memoria técnica justificativa del producto ofertado: hasta un máximo de 20 puntos
 - Adecuación del producto ofertado a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y acreditación de las posibilidades de su cumplimiento real en función de los valores mínimos garantizados y de los resultados de analíticas externas que avalen los valores declarados
 - Contenido de microcontaminantes, con carácter Indicativo.
 - Personal técnico involucrado en el seguimiento del contrato y su formación académica, especialización y experiencia.
 - Capacidad de respaldo de la empresa desde el punto de vista técnico y científico, Importancia de los departamentos de investigación y desarrollo, etc.
 - Asistencia técnica para seguimiento y desarrollo durante el contrato.
 - Asistencia en caso de emergencia, protocolos, medios técnicos y humanos,...
 - Claridad de la propuesta e innovación de la misma.
 - Idoneidad del licitador: número de fábricas capaces de servir el producto, titularidad y capacidad de producción de las mismas y distancia a los puntos de entrega.
 - Referencias y suministros de similar naturaleza

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 12 puntos para continuar en el procedimiento.

1.2. Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de 80 puntos.

1.3. Proposición económica: Hasta un máximo de 75 puntos.

Las proposiciones económicas que presenten los licitadores se valorarán de la siguiente forma: a la oferta más baja se le asignarán 75 puntos y a la oferta que iguale el precio unitario máximo de licitación 0 puntos. Al resto se les aplicará la siguiente fórmula: con la siguiente fórmula

$V_i = 75 * P_{min} / P_i$ Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i para el que se trate.

P_i = Precio unitario propuesto por la empresa i , en € totales, correspondientes a la suma de: las toneladas por cada tipo de suministro por su precio.

P_{min} = Precio unitario mínimo ofertado, en € totales correspondientes a la suma de: las toneladas por cada tipo de suministro por su precio.

Se considerará desproporcionada o anormal aquella oferta que sea inferior en 15 unidades porcentuales o más a la media aritmética de la totalidad de las



Gipuzkoako Ur Kantsortzioa
Gipuzkoako Urak

AENOR AENOR AENOR		
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

proposiciones aceptadas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

- **Igualdad: Hasta un máximo de 5 puntos**

Se valorará con 5 puntos el compromiso de cada medio humano que vaya a ejecutar el contrato haya recibido durante los últimos 12 meses o vaya a recibir durante la ejecución del mismo una formación en materia de igualdad de, al menos, 2 horas.

A efectos de verificar, en su caso, el cumplimiento de dicho compromiso, el contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, el certificado expedido por la empresa o persona formadora, indicativo de titulación de la propia formadora, así como de contenidos, duración y relación nominal de personas asistentes (aplicándose, en caso contrario, la penalización que se establece en el punto 22 de la presente Carátula).

13. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

- 1- OSCAR FERNANDEZ
- 2- AITOR LANDER IZA
- 3- AITZOL KORTAJARENA

14. COMITÉ DE EXPERTOS

No procede.



Gipuzkoako Ur Kentsortzioa
Gipuzkoako Urak

AENOR AENOR AENOR		
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

a. Las indicadas en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución, de carácter medioambiental, la siguiente: la gestión de todos los residuos generados en la actividad se realizará con criterios medioambientales, aplicando la recogida selectiva de los asimilables a los residuos urbanos, y la buena gestión de los envases y restos de residuos clasificados como peligrosos.

Dicha condición especial de ejecución será exigible igualmente en relación con los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, correspondiendo al contratista articular los mecanismos para imponer y garantizar el cumplimiento por dichos subcontratistas.

c. El contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

16. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en las letras b), c), d), e), f) y g) de la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Adicionalmente, serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en las letras b) y c) del punto 15 anterior.

17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El suministro objeto de la presente contratación no comprenderá ni conllevará, por su propia naturaleza, tratamiento alguno de datos personales por cuenta de la entidad contratante.

18. PROPIEDAD INTELECTUAL E/O INDUSTRIAL

Serán de aplicación las previsiones establecidas en la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Gipuzkoako Ur Kantsortzioa
Gipuzkoako UraK

AENOR AENOR AENOR		
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

19. CONFIDENCIALIDAD

El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

20. RESPONSABILIDAD

El contratante será el único responsable del equipo hasta su instalación, así como de los posibles daños y perjuicios ocasionados hasta su puesta en marcha y aceptación por parte de la entidad contratante.

21. SEGUROS

A.- Responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato:

El adjudicatario del expediente será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a GIPUZKOAKO URAK, y a terceros en el desarrollo de su actividad, así como de los daños y perjuicios que se deriven de los informes y bienes entregados a GIPUZKOAKO URAK.

GIPUZKOAKO URAK, quedará exonerada de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados de los suministros, servicios y trabajos objeto del expediente.

B. - Cobertura de las Responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato:

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá contar con póliza/s de seguro/s que garanticen de forma adecuada y suficiente las responsabilidades indicadas, siempre en relación con los suministros, servicios o trabajos objeto del expediente.

El adjudicatario se obliga en base al presente contrato a comunicar a su asegurador cualquier incidencia o reclamación acaecida como consecuencia de los suministros, servicios o trabajos efectuados por esta o sus subcontratistas si así le es requerido por GIPUZKOAKO URAK y a facilitar a GIPUZKOAKO URAK prueba fehaciente de dicha comunicación así como la referencia asignada al expediente por su Aseguradora, todo ello sin perjuicio de cuantas otras comunicaciones esté obligada a deba realizar en virtud de las cláusulas de sus pólizas de seguro.

Asimismo, el Adjudicatario deberá mantener en vigor y al corriente de pago todos aquellos seguros que, bien por exigencia legal, sectorial u otros motivos, deban ser de su



Gipuzkoako Ur Kantsortzioa
Gipuzkoako Urak

AENOR AENOR AENOR		
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

obligatoria contratación. Así, citamos de forma enunciativa y no limitativa, los siguientes: seguros de circulación de vehículos, seguros de accidentes y/o vida.

Serán a cargo del Adjudicatario los costes de los seguros de los transportes de materiales, de equipos y de herramientas, necesarios para cumplir el contrato, así como de los daños a su maquinaria, equipos, y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia El Adjudicatario exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad contra GIPUZKOAKO URAK derivada de daños o pérdidas a dichos bienes.

La empresa adjudicataria se obliga a exigir a sus subcontratistas (si existiesen) la contratación de los seguros y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente cláusula. El incumplimiento de esta obligación no eximirá al adjudicatario de sus obligaciones frente a GIPUZKOAKO URAK.

En todo caso serán por cuenta del adjudicatario el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños y perjuicios no cubiertos en las mismas por el motivo que fuere.

C.- Acreditación de la cobertura de seguro:

El adjudicatario quedará obligado a mantener en vigor la/s póliza/as contratadas durante la duración del contrato y a acreditar esta vigencia en caso de ser así requerido por la Propiedad mediante la presentación al responsable del Contrato (o responsable del expediente) en el plazo que se determine y antes de comenzar la ejecución del contrato, el/los certificado/s de seguros correspondiente/s emitidos, firmados y sellados por su Compañía/s Aseguradora/s según el alcance de garantías solicitadas y detalladas en las cláusulas de cobertura que se adjuntan así como los recibos acreditativos de pago de las pólizas.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la rescisión del contrato celebrado con el adjudicatario y a la ejecución, en caso necesario, de la fianza definitiva constituida al inicio de los suministros, servicios o trabajos objeto del expediente.

22. PENALIZACIONES

Salvo que GIPUZKOAKO URAK, considere que el retraso de la entrega de los suministros está justificado, se producirá una penalización del 500 € por día o fracción de ésta que se retrase la entrega del suministro, sin perjuicio de que el incumplimiento de este plazo también puede ser causa de resolución anticipada del contrato.



Gipuzkoako Ur Kantsortzioa
Gipuzkoako Urak

AENOR AENOR AENOR		
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

Así mismo, si se produce un mal funcionamiento de las válvulas de las botellas, tubos buzo o fallos en las botellas durante la prestación del suministro en la propia ETAP se facturará a los adjudicatarios el coste de la gestión y una penalización del 0,5% del valor estimado del contrato.

En el supuesto de cualquier otro incumplimiento o cumplimiento defectuoso, la penalidad será del 0,5% del valor estimado por cada día de demora respecto del previsto en los pliegos u específicamente otorgado por GUSA en el correspondiente requerimiento de cumplimiento.

Adicionalmente, en el supuesto de derivas en el control de pesaje de las cantidades efectivamente suministradas por el contratista, resultarán de aplicación las siguientes, si la pesada obtenida por GUSA es inferior a la ofrecida por el suministrador y la diferencia entre ambas es superior al uno por ciento de la pesada del suministrador será de aplicación la penalización descrita a continuación.

Se calculará para cada envío en el que se haya superado la tolerancia citada mediante la fórmula:

Donde:

$$S1=1,1 \times a/100 \times Q \times Pn$$

S1= Importe de la sanción correspondiente al envío.

a= Tanto por ciento de diferencia entre el pesaje del suministrador, según su ticket de pesaje y albarán y el obtenido por GUSA en el control realizado.

Q= Peso en kilogramos de la entrada, según el albarán de entrega. Pn= Precio por kilogramo ofertada

Si el adjudicatario renuncia al contrato, se aplicará la penalización de resolución de contrato.

Adicionalmente, en el supuesto de impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios a los/as trabajadores/as que estuvieran participando en la misma, retrasos o aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo, si se opta por continuar en su ejecución, la penalización a aplicar será del doble de los salarios impagados o retrasados, sin perjuicio de la obligación de su debido abono a los/as trabajadores/as.

Asimismo, la penalización por no acreditar la formación, en su caso ofertada, en materia de igualdad para los medios humanos que ejecuten el objeto del contrato, será de una cantidad equivalente al 2% del importe de adjudicación.



Gipuzkoako Ur Kantsortzioa
Gipuzkoako Urak

AENOR AENOR AENOR		
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

En todos los casos, las referidas penalizaciones son cumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

23. CESIÓN DEL CONTRATO

No procede, al entenderse que las cualidades técnicas o personales de cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

24. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponen la Cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

25. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponen la Cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

26. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía se establece en 12 meses a contar desde el día de la firma del acta de recepción del suministro.

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todo caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se devengará a favor de la entidad contratante una cantidad equivalente al 20 % del precio del contrato, IVA excluido. Dicha penalización es cumulativa a los daños y perjuicios que se acrediten.